



REQUISITOS DE ACREDITACIÓN PARA OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TÍTULO:

CONDUCTOR DE MAQUINAS NAVALES DE PRIMERA

La Escuela “solo asiste” al alumno egresado con el trámite de otorgamiento y expedición de la titulación ante la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante, organismo dependiente del Estado Mayor General de la Armada Argentina, quien administrar el sistema nacional de titulación de la Marina Mercante (Resolución EMGA N° 242/2016): www.marina-mercante.com.ar

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A COMPLETAR PARA LA EXPEDICION DE TITULO

El “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante” (**REFOCAPEMM**) en su Capítulo 2 “TITULOS” Art 2.25 establece que:

Se otorgará el título de **Conductor de Máquinas Navales de Primera**:

1. A los **Conductores de Máquinas Navales** que reúnan las siguientes condiciones:

1.1 Acreditar **CUATRO (4) años de embarco o CUATROCIENTAS (400) singladuras** en empleos de Conductor de Máquinas Navales, de las cuales **DOSCIENTAS (200) singladuras o DOS (2) años de embarco** deben ser en empleos correspondientes al máximo de cargo de Conductor de Máquinas Navales que contempla el art. 5.23, acápite 4 del REFOCAPEMM.

1.2 Aprobar los cursos y/o exámenes de capacitación correspondientes.

1) **RECONOCIMIENTO MÉDICO** asentado en la Libreta de Embarco y vigente.

2) **TÍTULO ANTERIOR HABILITANTE (Vigente)**. Asentado en su libreta de embarco con el sticker o constancia en trámite.

1) **CANTIDAD DE DÍAS EMBARCADOS Y/O NAVEGADOS (100%)** (1) *VERIFICADOS EN PLANILLAS DE COMPUTO DE EMBARCOS Y/O SINGLADURAS CERTIFICADAS:*

➤ **400*** días navegados (singladuras) como CMN, o

*200 singladuras deben ser en empleos correspondientes al máximo de cargo de Conductor de Máquinas Navales que contempla el art. 5.23, acápite 4 del REFOCAPEMM.

➤ **1460*** días embarcados como CMN.

*730 embarcos deben ser en empleos correspondientes al máximo de cargo de Conductor de Máquinas Navales que contempla el art. 5.23, acápite 4 del REFOCAPEMM.

(1) REFOCAPEMM Capítulo 1 Art.1.07 inc. 3 “Requisitos de navegación o embarco”



ARMADA ARGENTINA
ESCUELA NACIONAL DE PESCA
Comandante Luis Piedra Buena



2) **CERTIFICADO ANALÍTICO DE MATERIAS APROBADAS**, no mayor a 5 años (2) y comprendidas en el plan de estudios vigente cursado, como acreditación académica extendida por la escuela.

(2) REFOCAPEMM Capitulo 1 Art 07 inc.5 “Validez de materias aprobadas”

3) **CERTIFICADOS DE CURSOS BÁSICOS STCW (Vigentes):**

- Prevención y lucha contra incendios,
- Seguridad personal y responsabilidades sociales
- Técnicas de supervivencia personal
- Primeros auxilios básicos
- Formación en la protección

Nota: Los certificados STCW extendidos por la Prefectura Naval Argentina (PNA), deberán estar asentados en la libreta de embarco.